

ACUERDO No. 96-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Administrador de Beneficios para Veteranos Militares de la Fuerza Armada y ex combatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno de El Salvador de 1980 a 1992;** de la sesión ordinaria número catorce, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del seis de abril de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC–, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Administrador de los Beneficios y Prestaciones Sociales de los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que Participaron en el Conflicto Armado Interno de El Salvador del primero de enero de 1980 al dieciséis de enero de 1992 (INABVE).
- II. Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos 86 de la Constitución de la República; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462 de fecha 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, Tomo 329 del 10 de octubre de 1995, por el que se declaró al CNR como institución pública con autonomía administrativa y financiera; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Manual para la Gestión de Convenios aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020 y el Decreto Legislativo N° 187 de fecha 19 de noviembre de 2015, que contiene la Ley de Beneficios y Prestaciones Sociales para los Veteranos Militares de la Fuerza Armada y Excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que participaron en el conflicto armado interno; publicada en el Diario Oficial No. 227, Tomo 409, del 9 de diciembre de 2015.
- III. Que el objeto de la citada ley es “Establecer un régimen jurídico que permita continuar y cumplir lo suscrito en los Acuerdos de Paz, en lo referente a los beneficios económicos y prestaciones sociales de los veteranos militares de la Fuerza Armada y excombatientes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, FMLN, que activamente participaron en el conflicto armado interno comprendido durante los años de 1980 a 1992, así como garantizar las prestaciones y programas de gobierno que garanticen el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas a que se refiere esta Ley”.
- IV. Que por Decreto Legislativo No. 210 del 20 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 15, Tomo 442, de fecha 23 de enero de 2019, se creó el INABVE como *el encargado de administrar los programas de beneficios y prestaciones económicas y sociales*



de los beneficiarios, así como coordinar y/o canalizar la concesión oportuna de lo que como objeto está establecido en la ley.

- V. Que el 27 de noviembre de 2020, el INABVE solicitó la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional. Luego el 1 de abril del año en curso, la Junta Directiva del INABVE autorizó las gestiones para la suscripción del convenio denominado “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional”.
- VI. Que el presidente del INABVE solicitó la eliminación de la cláusula XI del convenio marco denominada “Garantías” y que se regula en el Manual para la Gestión de Convenios. La finalidad de la cláusula es que, en los casos en los que no exista impedimento legal para los suscriptores, se deberá firmar uno o varios títulos valores que cubran el valor total del servicio o en su caso, un documento que tenga fuerza ejecutiva como un pagaré.
- VII. Que el INABVE está en la disposición de pagar anticipadamente el año de los servicios que brindaría el CNR, a fin de tener una dispensa de la suscripción del mencionado título valor.
- VIII. Que los ingresos para el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional serían de US\$ 3,000.00; para el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de US\$3,600.00; para un total anual de US\$6,600.00; según detalle siguiente:

	Meses	Consulta Registral con Imágenes	Consulta Catastral
2022	Abril	\$ 300.00	\$ 250.00
	Mayo	\$ 300.00	\$ 250.00
	Junio	\$ 300.00	\$ 250.00
	Julio	\$ 300.00	\$ 250.00
	Agosto	\$ 300.00	\$ 250.00
	Septiembre	\$ 300.00	\$ 250.00
	Octubre	\$ 300.00	\$ 250.00
	Noviembre	\$ 300.00	\$ 250.00
	Diciembre	\$ 300.00	\$ 250.00
2023	enero	\$ 300.00	\$ 250.00
	febrero	\$ 300.00	\$ 250.00
	marzo	\$ 300.00	\$ 250.00
Total		\$ 3,600.00	\$ 3,000.00

- IX. Que el impacto del convenio será acercar los servicios institucionales a la ciudadanía; la existencia de alianzas estratégicas para trabajar de forma coordinada en temas de su competencia.
- X. Que los servicios por prestar son el acceso remoto a la información catastral; transmisión de información registral del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas; siendo el plazo del convenio de 1 año prorrogable, contado a partir de la fecha de la suscripción.

El funcionario expositor solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones presentadas por el plazo de 1 año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción. 2. Eximir el cumplimiento de la cláusula XI, del modelo de convenio aprobado por el Consejo Directivo, relativa a la garantía, a cambio de un pago anual anticipado de los servicios por brindar por el Centro Nacional de Registros. 3. Autorizar al Señor Director o Subdirector Ejecutivo la firma del Convenio en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República, 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 8 del Decreto Ejecutivo número 62, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo; el Manual para la Gestión de Convenios aprobado por acuerdo del Consejo Directivo No. 46-CNR-2020:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Instituto Administrador de los Beneficios de los Veteranos y Excombatientes y el Centro Nacional de Registros, en los términos y condiciones presentadas, por el plazo de 1 año prorrogable a partir de la fecha de su suscripción. **II) Eximir** el cumplimiento de la cláusula XI, del modelo de convenio aprobado por el Consejo Directivo, relativa a la garantía, a cambio de un pago anual anticipado de los servicios por brindar por el Centro Nacional de Registros. **III) Autorizar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para la firma del convenio en las condiciones expresadas. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, siete de abril de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo



